

**CONVENIO MARCO ENTRE SANTA ELENA S.A Y EL MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-  
SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA DEL EJÉRCITO**

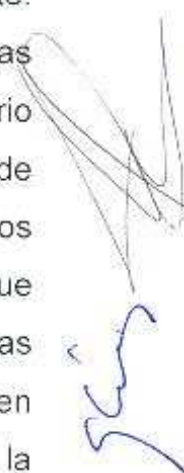
En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de Noviembre de 2007, comparecen, **POR UNA PARTE:** El señor Doctor Gonzalo Leaniz, titular de la cédula de identidad número 1.342.591-4, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de **Santa Elena S.A.**, en adelante nombrada **S.E.S.A**, con sede en la calle Millán 4175 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El señor Director del Servicio de Veterinaria y Remonta del Ejército Coronel Jaime P. Pacheco, en nombre y representación del **Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército-Servicio de Veterinaria y Remonta**, en adelante nombrada **S.V.R**, con domicilio en Camino Carrasco 1995 Km.18, quienes acuerdan en celebrar el presente convenio: **PRIMERO. (Antecedentes):** 1) El S.V.R. tiene entre sus funciones el promover el mejoramiento de toda la especie animal, particularmente los equinos; y entre sus tareas se incluye el apoyo al desarrollo científico y tecnológico relativo a la atención de los problemas sanitarios de los equinos. 2) S.E.S.A es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos veterinarios, y su actividad incluye el desarrollo de productos biológicos (vacunas contra virus y bacterias, inactivadas o atenuadas) con destino a equinos. 3) En consecuencia, ambas partes tienen interés en la investigación y desarrollo de productos veterinarios para equinos en el sector de vacunas, y reconocen los beneficios que derivan de la cooperación entre la actividad empresarial y los organismos oficiales. 4) Por lo tanto, ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus

respectivos cometidos y finalidades por medio de la cooperación mutua.

**SEGUNDO.(Objetivos):** 1) Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo, difusión y aplicación práctica de la investigación científica y tecnológica, principalmente en el área de las vacunas para equinos; y en particular la cooperación en investigaciones y ensayos referidos a la evaluación de formulaciones de vacunas, donde S.E.S.A aporte los productos en desarrollo y S.V.R. aporte los equinos para la realización de las pruebas que permitan las evaluaciones. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6. 2) Las actividades a desarrollar supondrán necesariamente la coordinación entre los técnicos de S.E.S.A y los técnicos veterinarios del S.V.R., quienes podrán realizar los tratamientos y vacunaciones acordadas, así como registrar las particularidades necesarias en cada experimento. 3) Esta interacción aportará además la posibilidad de aislar cepas de campo que permitan mejorar la formulación de vacunas y por ende el beneficio mutuo de mejorar el control de las enfermedades infecciosas. 4) El S.V.R. aspira a través de este convenio a obtener un mayor conocimiento de la situación sanitaria de los equinos, mejorando el diagnóstico clínico con el aporte de las pruebas de laboratorio a cargo de S.E.S.A. 5) Además es voluntad de las partes que, con la implementación de este convenio, S.V.R. acceda a la vacunación de todos los animales a su cargo y mantenga sin costo un programa sanitario de vacunación, además de participar en trabajos científicos que puedan ser publicados en revistas de alcance nacional e internacional. 6) Las partes acuerdan en elaborar convenios específicos al amparo de este convenio marco para las siguientes enfermedades: Leptospirosis, Rinoneumonitis, Adenitis, Tetanos e Influenza equina. Sin perjuicio de ello, en el marco de este convenio podrán celebrarse acuerdos referidos a cualquier programa de cooperación relativo a la sanidad

equina. **TERCERO. (Ejecución):** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes se obligan a colaborar entre sí para el logro de los propósitos que motivan la celebración de este convenio. El S.V.R. se compromete: I) En la medida de sus posibilidades, a poner a disposición de los proyectos los equinos necesarios para realizar las pruebas y ensayos, aportando los ya existentes recursos humanos y la infraestructura para el cuidado de los animales. II) Hacer a través de sus técnicos el seguimiento de las reacciones y resultados de los productos que se suministren a los animales, registrando los mismos y confeccionando los informes que requieran los ensayos. S.E.S.A se compromete: I) A aportar todos los productos veterinarios necesarios para la realización de las pruebas y ensayos que programen. II) Realizar los trabajos de laboratorio necesarios para la ejecución de los proyectos que se acuerden en el marco de este convenio. III) A apoyar con su infraestructura y equipos el desarrollo de los estudios compartidos, así como a patrocinar los eventos y las publicaciones que se organicen para dar a conocer los resultados obtenidos. IV) A aportar las vacunas necesarias para ejecutar los planes de vacunación que se acuerden, en los equinos a cargo del S.V.R. V) Para la eventualidad de que se produzca la pérdida de un animal como consecuencia del producto administrado en las pruebas, S.E.S.A pagará como única indemnización el valor promedio de mercado para un animal de la misma categoría, no debiéndose utilizar en los ensayos animales de competición, padrillos o de un valor extraordinario.

**CUARTO. (Vigencia):** La vigencia del presente convenio será de 5 años a partir de su suscripción, sin perjuicio de su prórroga automática por períodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad en sentido contrario, con no menos de tres meses de anticipación del vencimiento de su plazo original o de sus respectivas prórrogas o por razones de



fuerza mayor debidamente probadas que hagan imposible la continuidad de la participación de cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución. **QUINTO. (Solución de Controversias):** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, sujeta a definición por las autoridades institucionales y según las normas legales y de funcionamiento respectivas. **SEXTO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia. **SÉPTIMO:** Las partes acuerdan como medio de notificación válido el telegrama colacionado.

Para constancia, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

**Por el Ministerio de Defensa Nacional-  
Comando General del Ejército-  
Servicio de Veterinaria y Remonta**

Coronel

  
Jaime P. Pacheco

**Por Santa Elena S.A**

  
Presidente

Doctor Gonzalo Leaniz